



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0023 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 23 MAR. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 271-2015, de fecha 24 de febrero del 2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Huaccana, representado por su alcalde Señor Hugo Najarro Rojas, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad del agua solicitada y que estén aprobados las servidumbres y las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fueran necesarios;

Que, Artículo 80.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, en este contexto, de la revisión de los actuados del presente expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha cumplido con los requisitos técnico legales, debidamente adecuados a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que deroga la R.J. N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el proyecto "Mejoramiento de la Línea de Conducción para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Cabracancha, Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Región Apurímac";

Que, el Informe N° 020-2015-ANA-ALA-BAP/TCE/VTG, realizado por el profesional de la Administración Local de Agua – Bajo Apurímac – Pampas, concluye que es procedente otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaccana, representado por su alcalde para el proyecto "Mejoramiento de la Línea de Conducción para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Cabracancha, Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Región Apurímac";



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Municipalidad Distrital de Huaccana, la **Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales**, provenientes de las fuentes hídricas denominadas Manantial Tacerumi y Accopata, para el desarrollo del Proyecto “**Mejoramiento de la Línea de Conducción para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Cabracancha, Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**”, ubicado en el Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, el cual plantea como posible puntos de captación en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zonas 18 S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		UBICACIÓN						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
						Proyeccion UTM Datum wgs 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	Altitud M.S.N.M.
Manantial	Tacerumi	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	639627	8526104	3655
Manantial	Accopata	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	640049	8524459	3613

Artículo 2°.- PRECISAR, que la autorización indicada en el artículo precedente, es de Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- SEÑALAR, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Huaccana, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese.



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac